

REGLAMENTO PARA EL PREMIO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA “MORAL Y LUCES”

Artículo 1. Objetivo: Reconocer públicamente el trabajo y la dedicación de ciudadanos que ejemplifican los valores de transparencia, buenas costumbres y ética en la sociedad.

Artículo 2.- Transparencia: Todo el proceso de selección, desde la recepción de las nominaciones hasta la selección final de los ganadores, se llevará a cabo de manera transparente y justa, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los nominados.

Artículo 3.- El Premio de Ética y Transparencia “Moral y Luces” será otorgado bianualmente por el comité de **Ética y Transparencia “Simón Bolívar”** y ORPANAC, con el acompañamiento de instituciones y organizaciones promotoras.

Artículo 4.- El Premio de Ética y Transparencia “Moral y Luces” es indiviso y, en tal sentido, en cada edición sólo podrá otorgarse a un postulado. Quién resulte ganador no podrá optar nuevamente al Premio.

Artículo 5.- De las postulaciones. Podrán ser postulados al Premio de Ética y Transparencia “Moral y Luces”, los ciudadanos que cumplan los requisitos de elegibilidad desarrollados en las bases del Premio en correspondencia con los objetivos de la premiación (artículo 1).

Artículo 6. Proceso de nominación: Se establecerá un período de nominación durante el cual solo la Universidad de Margarita, la Academia de Historia del estado Nueva Esparta y la Asociación de Cronistas Oficiales del estado Nueva Esparta pueden presentar sus propuestas mediante los medios habilitados por ORPANAC, la misma respaldada por un resumen curricular y reseña de méritos.

Artículo 7. Proceso de selección: ORPANAC y el Comité de Ética recibirán y revisarán todas las nominaciones. Podrán solicitar información adicional y referencias, si es necesario, y presentará un listado de máximo tres (3) postulados para su evaluación final realizada por el comité de ética y transparencia “Simón Bolívar”

Se elegirá el ganador por consenso o mayoría simple. La decisión final del comité de ética y transparencia “Simón Bolívar”

será inapelable, a todo efecto, y de manera extraordinaria ORPANAC y el comité se reservan una revisión de la decisión final.

1. A los efectos evaluativos, los parámetros de escogencia deben ser de carácter cualitativo ante todas las cosas, evitando las apreciaciones cuantitativas.

Artículo 8. En caso que el día de la elección del ganador, no se presente uno de los miembros del comité, éste deberá designar a una persona facultada para poder emitir voto en su nombre.

Artículo 9. Premio y reconocimiento: El ganador será notificado y se le otorgará un premio en una ceremonia pública o evento especial dedicado a celebrar su contribución en el marco del día 9 de julio, fecha aniversaria de ORPANAC y Día Regional de la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. El premio puede incluir

un certificado, estatuilla y/o incentivos no monetarios según la disponibilidad de recursos, todo conforme a las bases del Premio.

Artículo 10. El ganador del Premio podrá ser desmerecedor del mismo, si llegase a faltar a lo establecido en el acta de compromiso; en cuyo caso, el Comité de Ética y ORPANAC, deberán evaluar la falta, y de así considerarlo, anunciar la revocación del reconocimiento.

1. En caso de ser revocado el premio al ganador original, el primer finalista será adjudicado como el ganador del premio.
2. En cualquiera de los casos, la falta cometida deberá ser de carácter público, que genera escándalo en la sociedad y manche la imagen del Premio.

Artículo 11. Divulgación y promoción: Los nominados finales y el ganador y sus logros serán promocionados a través de los canales de comunicación pertinentes, como medios locales, oficial, los medios disponibles con el objetivo de inspirar a otros ciudadanos y promover la importancia de la participación y el comportamiento cívico.